

 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E</b> <small>NIT. 900081143-9</small>	RESOLUCIONES			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	058
<b>GERENCIA</b>				

RESOLUCIÓN No. 059  
(31 de enero de 2019)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución de Gerencia No. 574 de 2017; se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E. y se dictan otras disposiciones "

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004<sup>1</sup> de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, el Decreto Nacional No. 1876<sup>2</sup> de 1994, el Decreto Municipal No. 530<sup>3</sup> del 30 de septiembre de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la Administración Pública tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley, que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, oralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 13 de la ley 87 de 1993 dispone: "*Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.*".

Que mediante Decreto No. 648 de 2017 se modificó y adicionó el Decreto Reglamentario Único del Sector de la Función Pública 1083 de 2015, introduciendo modificaciones sustanciales en cuanto a la composición del mencionado Comité, ahora denominado "COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO", asignándole las funciones descritas en esa norma.

Que el Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017), en su artículo 2.2.21.1.5, estableció que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, establecerán un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

Que mediante Resolución de Gerencia No. 574 de 2017, se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E, asignándole funciones de Planificación, Gestión, Evaluación y mejoramiento sistémico institucional con énfasis en calidad, sin embargo, de cara a la normatividad vigente contenida en el Decreto 1083 de 2015, resulta necesario crear y conformar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Social del Estado de Pasto Salud ESE.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

<sup>1</sup>Acuerdo No. 04 de 2006. Creación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE



VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	058
<b>GERENCIA</b>			

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución de Gerencia No. 574 de 2017, por medio de la cual se creó y reglamentó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E, de la manera en como se indica en los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Objetivos: Son objetivos del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno los siguientes:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación para la generación de servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de la entidad.
5. Promover la coordinación entre entidades para mejorar su gestión y desempeño.
6. Proteger los recursos de la entidad procurando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten
7. Garantizar la eficacia y economía de la gestión administrativa promoviendo la correcta ejecución de las funciones y actividades para lograr la misión institucional.
8. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación con el objeto de recomendar las medidas adecuadas para mejorar y agilizar los procedimientos
9. Establecer acciones sistemáticas de mejoramiento con base en los estándares del Sistema Único de Acreditación en Salud adoptado por la Empresa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conformación: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE estará integrado por:

- La (el) Gerente o su delegado, quien lo presidirá.
- La (el) Secretaria(o) General
- El (la) Subgerente de Salud e Investigación
- La (el) Subgerente Financiero y Comercial
- Los Directores Operativos de Red

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán invitados permanentes: Los jefes de las oficinas asesoras; el jefe de la oficina de control interno; los profesionales especializados del área de la salud y el profesional universitario de suministros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría técnica será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Funciones.- Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno y organismos de control.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración.



VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	058

3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del sistema de control interno con las normas vigentes y las características propias de la entidad.
9. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la entidad dentro de los planes y políticas, y recomendar los correctivos necesarios.
10. Asesorar al gerente en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
11. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadístico, financiero, de planeación y de evaluación de procesos, así como la utilización de indicadores de gestión general por áreas.
12. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias de la entidad.
13. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la entidad.
14. Coordinar con las dependencias de la entidad el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
15. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
16. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
17. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del comité y que sean designadas por el Representante Legal.

El líder en materia de control Interno será el Jefe de la Oficina de Control Interno, quien velará por el cumplimiento de las disposiciones aquí señaladas se cumplan, conforme a los lineamientos que expida el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Sesiones - El COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

**PARÁGRAFO:** El comité no podrá reunirse ni deliberar con menos de la mitad de sus miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los asistentes y en caso de presentarse empate, se definirá por el voto del presidente del Comité.

**ARTICULO SÉPTIMO:** ACTAS.- De cada reunión se levantará la respectiva acta en la que deberán quedar consignados los temas tratados y las decisiones adoptadas. El Acta será elaborada por el Secretario Técnico (Jefe de Control Interno o quien haga sus veces) y deberá ser suscrita por el representante legal de la Entidad (quien preside la reunión) y todos los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

**ARTICULO OCTAVO:** VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- La presente resolución rige a partir del primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2.019) y deroga las disposiciones que le sean contrarias especialmente las resoluciones internas No. 449 de 2013 y 408 de 2014.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**PASTO SALUD E.S.E**  
NIT. 900081143-9


### RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	058

GERENCIA

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2.019)

  
ANA BELÉN ARTEAGA TORRES  
Gerente

Proyectó: Jaime Alberto Santacruz Santacruz, Jefe Oficina de Control Interno.  
Revisó: Andrea Lizeth Salas Rojas, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 